



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1014-2018-UNAP
Iquitos, 18 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de julio de 2018, se suscribió el convenio para el otorgamiento de lentes de medida bajo la modalidad de descuento por planilla entre la Distribuidora General Óptica Buho EIRL, representada por su gerente general doña Ursula Angélica Alania Cruz y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto establecer los lineamientos generales que permitan canalizar la compra de lentes con medida y todo el servicio de óptica, bajo la modalidad de descuento por planilla que otorgará la óptica a los trabajadores de la UNAP;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio para el otorgamiento de lentes de medida bajo la modalidad de descuento por planilla entre la Distribuidora General Óptica Buho EIRL y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de trece (13) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadri Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LENTES DE MEDIDA BAJO LA MODALIDAD
DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE DISTRIBUIDORA GENERAL ÓPTICA BUHO EIRL Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Lentes de Medida Bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte **DISTRIBUIDORA GENERAL ÓPTICA BUHO EIRL**, con RUC N° 20567249311, representada por su Gerente General, doña **Ursula Angélica Alania Cruz**, con DNI N° 44586617 y con domicilio legal en Jr. Arica N° 327, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante **LA ÓPTICA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, representada por su Rector, don **Heiter Valderrama Freyre** con DNI N° 06444153 y con domicilio legal en calle San Marcos/Las Crisnejas s/n, distrito de San Juan Bautista y, domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante **LA UNAP**, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ÓPTICA, es una empresa de derecho privado, que se rige por su estatuto, por los acuerdos que adopta, y por las leyes pertinentes, dedicada a la venta de lentes de medida, entre otras actividades.

LA UNAP, es una institución pública que forma profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica y tecnológica y proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar la compra de lentes con medida y todo el servicio de óptica, bajo la modalidad de descuento por planilla que otorgará **LA ÓPTICA** a los trabajadores de **LA UNAP**.

El Convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES

Las condiciones relacionadas a cada uno de los productos, bajo la modalidad de Descuento por Planilla, **LA ÓPTICA** ha diseñado que estas pueden ser a 30, 60 o más días, dependiendo del monto total y la disponibilidad económica del trabajador.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La suscripción del presente convenio, conlleva que **LA UNAP** como empleador del solicitante, realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por **LA ÓPTICA**, con cargo a sus ingresos mensuales, hasta la cancelación del monto total.

Debido a la seguridad y la relevancia de contar con **LA UNAP** como contraparte para el otorgamiento de créditos para compra de lentes a los trabajadores, **LA OPTICA** ha contemplado condiciones y ofertas especiales con los mejores productos y marcas del mercado nacional e internacional, con el objeto de apoyarlos en su búsqueda de beneficios colaterales tangibles a sus trabajadores.

De tal manera, **LA UNAP** declara conocer que, si algún trabajador es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haberes, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese de pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor de un mes, este último perderá las condiciones preferenciales que este convenio le otorga, y **LA ÓPTICA** determinará procedimientos alternos para asegurar la recuperación del crédito otorgado.

Se deja expresamente establecido que **LA UNAP** no será fiador de los créditos que se otorgue a los trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA: SOLICITUD DE DESCUENTO POR PLANILLA

La **Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla**, es el documento mediante el cual, los potenciales beneficiarios autorizan a **LA UNAP** a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales el importe de las amortizaciones para su abono a **LA ÓPTICA**. Dicha Autorización deberá estar visada por el jefe titular o encargado o jefe del Área de Remuneraciones y Planillas de **LA UNAP**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ÓPTICA

Son obligaciones de **LA ÓPTICA**:

- 6.1. Otorgar a **LA UNAP** y a potenciales clientes interesados en los productos tales como lentes de medida y otros, la mayor información y asesoramiento posible respecto a sus servicios a otorgar mediante el presente convenio (charlas, folletos, y otros) y de otros servicios que otorga **LA ÓPTICA** a sus clientes.

- 6.2. Evaluar aquellas solicitudes, reservándose el derecho de aprobación de los descuentos.
- 6.3. Para aquellos descuentos aprobados, **LA ÓPTICA** entregará a **LA UNAP** una relación detallada en la que consten los nombres de los trabajadores, así como sus cuotas a descontar cada mes durante el cual cada crédito se encuentra vigente.
- 6.4. Informar a solicitud de **LA UNAP** de forma detallada la situación del presente Convenio indicando morosidad y otros.
- 6.5. Otorgar a **LA UNAP** el 5% de la cobranza que resultare de los descuentos efectuados, como reciprocidad económica interinstitucional sin perjuicio de los actores operativos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNAP

Son obligaciones de **LA UNAP**:

- 7.1 Acreditar la condición, situación laboral, sueldo y autenticidad de la documentación de los trabajadores.
- 7.2 **LA UNAP**, completará el registro de firmas con la(s) personas que se encargarán de visar la **Solicitud de Descuento por Planilla**.
En caso que se presente modificaciones de las personas encargas de visar, **LA UNAP** se compromete a comunicar a **LA ÓPTICA**, por escrito en un plazo de 5 días calendarios de ocurrida la modificación.
- 7.3 Utilizar los criterios de riesgos para evaluar la solvencia del trabajador, considerando retenciones judiciales, deudas con otros bancos, acreedores, plazo máximo u otros, que sean de conocimiento de **LA UNAP**.
- 7.4 Hacer cumplir la **Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla**, comprometiéndose irrevocablemente a permitir que los fondos necesarios se encuentren disponibles.
- 7.5 Descontar mensualmente de los ingresos de los trabajadores el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **LA ÓPTICA**. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que los trabajadores asuman o adquieran con posterioridad, con excepción de los descuentos de ley y por mandato judicial, si los hubiere. Estas condiciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los créditos otorgados durante la vigencia del presente convenio.
- 7.6 Subsanar en el plazo máximo de 05 días útiles las observaciones que le remita **LA ÓPTICA** respecto a las diferencias entre la relación de descuento, cuyas cuotas previamente informadas por **LA ÓPTICA** debieron ser descontadas y la relación de descuentos efectivamente realizados, ocasionando con ello la falta de pago de las mismas.

- 7.7 Entregar mensualmente a **LA ÓPTICA** dentro de los 10 días calendarios anteriores a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada trabajador, así como la relación de los descuentos realizados.
- 7.8 Si algún trabajador es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haberes, renuncia o incurre en cualquier otra situación que implique el cese de pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, **LA UNAP** se obliga a comunicar por escrito a **LA ÓPTICA** dentro de los tres días siguientes de producido cualquiera de los hechos antes descritos.
- 7.9 Retener los beneficios sociales de los trabajadores y de corresponder gratificaciones y el pago por concepto de utilidades que pudiera percibir (según sea el caso necesario), siempre que sean de su libre disponibilidad, por el importe total de la suma adeudada a **LA ÓPTICA**, cuando se presenten los casos establecidos en el numeral anterior y según fue autorizado por el trabajador mediante la firma de la **Solicitud de Autorización de Descuento por Planilla**.
- 7.10 En caso de traslados de los trabajadores a otra dependencia de **LA UNAP**, será responsabilidad de ésta continuar con los descuentos hasta la total cancelación del crédito, de tal forma que no se altere el normal cumplimiento de pago.
- 7.11 **LA UNAP** deja constancia que las personas que lo representan en el presente convenio tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 7.12 Hacer de conocimiento de los trabajadores el contenido del presente convenio para los fines legales pertinentes. Facilitar el acceso físico al interior de sus instalaciones para brindar atención personalizada de los potenciales clientes (Campañas, Caravanas, y otras modalidades). En caso que **LA UNAP** brinde a **LA ÓPTICA** espacios interiores para la atención, **LA UNAP** se compromete a no emplearlos para una finalidad distinta para la atención de los créditos para lentes de los trabajadores.
- 7.13 **LA UNAP** será la única y exclusiva responsable por la veracidad con la visación de las **Solicitudes de Autorización de Descuento por Planilla**, suplantación de funcionarios, falsificación de firmas o cualquier otro supuesto fraude atribuible al representante autorizados de **LA UNAP**.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

- 8.1 En caso que **LA UNAP** incumpliera con cualquier obligación establecida en el presente convenio y específicamente, con las señaladas en la cláusula quinta y décima del presente convenio, quedara automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto al artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto bastará una comunicación notarial remitida por **LA ÓPTICA** a **LA UNAP**, en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutiva.

Adicionalmente cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación de no menor de 30 días calendario.

La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia con los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los convenios otorgados y el presente acuerdo hasta la total cancelación de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes establecen que el convenio se encontrará vigente a la suscripción y firma del presente documento y tendrá una vigencia de un (1) año. Transcurrido el plazo de vigencia se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

LA UNAP, se compromete a poner a disposición de LA ÓPTICA, los fondos correspondientes a los descuentos realizados con cargo a la planilla de haberes de los trabajadores, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada uno de ellos, mediante la entrega de un cheque, adjuntando la relación de los mismos mediante listados por el monto total de las cuotas mensuales.

El importe total de las cuotas en listados, deberán estar ingresados a LA ÓPTICA al menos con 10 días útiles de anterioridad a la fecha de vencimiento de las cuotas mensuales.

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto en el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sometimiento, expreso o tácito, se incorporara como parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES CONTRACTUALES

Las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y en todo lo no establecido en el mismo, se aplicarán las disposiciones del Código Civil Peruano.

LA UNAP, se compromete a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones que se contraen con el presente instrumento sin el previo consentimiento escrito y expreso de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

En cualquier caso de terminación del presente convenio, sea por la cláusula Sexta y Octava, se mantendrá vidente la obligación de LA UNAP de descontar por planilla el monto total de las cuotas hasta la cancelación de todos los créditos otorgados durante la vigencia del presente documento.

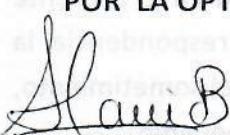
LA UNAP declara que los actos realizados e información proporcionada proveniente de su personal autorizado y/o de sus representantes son de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, reconoce como propios para todos los efectos legales. Los actos, las operaciones y/o informaciones que realicen y/o transmitan en virtud de este Convenio, dicho personal y/o representantes liberando a LA ÓPTICA de cualquier responsabilidad por tales hechos.

DECIMO TERCERA: FIJACIÓN DE DOMICILIO

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Loreto, no pudiendo variar los domicilios señalados en la introducción del presente convenio sin previo aviso notarial escrito a la otra parte. En caso contrario las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean cursadas en los domicilios indicados no surtirán todos sus efectos legales.

Suscrito en la Ciudad de Iquitos, a los 10 días del mes de julio del 2018, en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.

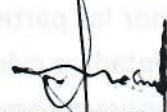
POR LA ÓPTICA



URSULA ANGÉLICA ALANIA CRUZ

Gerente General

POR LA UNAP



HEITER VALDERRAMA FREYRE

Rector

